



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0037/03/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiapposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf





13/04/24
CE

Recibi original

Nadia Isabel Silva Rosas
16-mayo-2024



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO SEMARNAT-BCS.00692/24

Bitácora: 03/DC-0037/03/24

La Paz, B. C. S., a 18 de abril de 2024.

**CONSTRUCTORA KIWI, S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES
C. LUIS OSVALDO TORO VACA Y
C. FERNANDO CRISTIAN SOTO TELLO**



PRESENTE

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* con solicitud, anexos e información adicional ingresada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 22 de marzo de 2024 y registrado con número de bitácora 03/DC-0037/03/24 y mediante el cual solicita la exención para la edificación de una estructura de madera denominada Pabellón para Eventos como obra del Hotel Rancho Leonero Resort en las inmediaciones de la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

Al respecto me permito comunicarle que revisada y analizada la información y documentación y

CONSIDERANDO:

I. Que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 16 de la Ley Federal de Procedimiento

"PABELLÓN DE EVENTOS RANCHO LEONERO"
CONSTRUCTORA KIWI, S. A. DE C. V.
Página 1 de 5



9



Administrativo; 30 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3° fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28 fracciones **VII, IX y X**, 30, 35 fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 2, 4, 5 incisos **O, Q y R**, 6°, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAEIA).

II. Que según la información proporcionada y a decir del promovente, el objeto de la solicitud es para una obra complementaria fuera de la infraestructura actual del denominado Hotel Rancho Leonero Resort la cual cubre una superficie total de 2,929.89 m² y la cual fue exentada en su operación según consta en OFICIO.NÚM.SEMARNAT-BCS.02.01699/05 de fecha 12 de septiembre de 2005 emitido por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

III. Que la obra complementaria se trata de una edificación denominada Pabellón para Eventos, a construir a base de pilotes de madera asentada en terreno natural en un polígono de 332.48 m² de superficie. Incluirá baño con dos inodoros, dos bodegas, cocina, regadera vestidor para acceso a playa y alberca. Además requerirá de una superficie adicional para colocación de tanque de agua, planta de emergencia, tanque de gas y baterías de sistema de paneles solares, todos estos elementos sin citar superficies ni ubicación georeferenciadas.

IV. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6°:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y

"PABELLÓN DE EVENTOS RANCHO LEONERO"
CONSTRUCTORA KIWI, S. A. DE C. V.

Página 2 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

V. Que no obstante se encuentra en evaluación un proyecto sometido en fecha 28 de febrero de 2024 con bitácora 03/MP-0097/02/24 esta ORSEMARNATBCS en el mismo sitio promovido por su representada, la propuesta puede ser viable de manera temporal.

VI. Por lo antes expuesto esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* para la edificación de una estructura denominada Pabellón para Eventos como obra adicional a la infraestructura del Hotel Rancho Leonero Resort en las inmediaciones de la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

SEGUNDO. Con base en la finalidad de la obra propuesta, con la ubicación y características señaladas de la presente Resolución, no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 5º incisos O, Q y R del RLGEEPAMEIA y por tanto ES PROCEDENTE la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental toda vez que su ejecución de la obra que no implica el incremento en el nivel de impacto ambiental





TERCERO. Que además no rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas al cumplir con lo previsto en el artículo 6° del RLGEEPAMEIA.

CUARTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído a los C. Luis Osvaldo Toro Vaca y C. Fernando Cristian Soto Tello en carácter de representantes legales de la razón social CONSTRUCTORA KIWI, S. A. DE C. V. promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado la C. Cristian Barajas Daniel, Miguel García Martínez, David Gómez Quintero y Nadia Silva Rosas. Tel [REDACTED]
correo electrónico [REDACTED]



9



Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. p Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente.

